

---

## Memorandum

---

Estimados proveedores:

Derivado de la modificación al artículo 1-A fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), se les comunica que las empresas que se beneficien del personal contratado deben retener el 6% de IVA.

**Si eres prestador de servicios por ese concepto y emitiste facturas a GMéxico Transportes y/o a alguna de sus Subsidiarias durante el mes de enero de 2020, deberán modificar las facturas indicando la retención del 6% de IVA.**

El criterio del SAT publicado este viernes 31 de enero de 2020 aclara lo siguiente:

1. "Cuando una persona moral del Título II o del Título III de la LISR o una persona física con actividad empresarial, en su calidad de contratante, reciba servicios en los que se ponga personal a su disposición, se entiende que habrá retención cuando las funciones de dicho personal sean aprovechados de manera directa por el contratante o por una parte relacionada de éste".
2. "Por el contrario, no habrá retención si los servicios prestados corresponden a un servicio en el que el personal del contratista desempeña funciones que son aprovechadas directamente por el propio contratista".

El artículo 1o.-A fracción IV señala que están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que "Sean personas morales o personas físicas con actividades empresariales, que reciban servicios a través de los cuales se pongan a disposición del contratante o de una parte relacionada de éste, personal que desempeñe sus funciones en las instalaciones del contratante o de una parte relacionada de éste, o incluso fuera de éstas, estén o no bajo la dirección, supervisión, coordinación o dependencia del contratante, independientemente de la denominación que se le dé a la obligación contractual. En este caso la retención se hará por el 6% del valor de la contraprestación efectivamente pagada

A t e n t a m e n t e

GMéxico Transportes y Subsidiarias